

DOCUMENTO A/CONF.62/L.26

Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Kuwait, Líbano, Marruecos, Mauritania, Omán, Qatar, República Arabe Siria, Somalia, Sudán, Túnez, Yemen y Yemen Democrático: proyecto de artículo

[Original: árabe]
[8 de mayo de 1978]

Artículo 303 bis

Los movimientos de liberación reconocidos por las Naciones Unidas que hayan sido invitados a participar, en calidad de observadores, en los trabajos de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar podrán adherirse a la presente Convención; asimismo tendrán derecho a adherirse a ella los movimientos de liberación que en el futuro sean reconocidos por las Naciones Unidas.